



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	ALEIDA QUESADA PIÑEROS
Demandado:	HROS. DE JULIO GALEANO PÁEZ
Radicado:	110013110011 2021 00675 00
Providencia:	Auto No. 2480
Decisión:	Reprograma diligencia

Se ingresa el expediente con el fin de señalar fecha para dar continuidad a la audiencia de Instrucción y Juzgamiento iniciada el pasado 05 de mayo de 2023, como quiera que la interesada aportó copia del registro civil de nacimiento de la señora Beatriz González Cubillos, en el cual se observa la anotación marginal sobre el divorcio y la liquidación de la sociedad conyugal requerida por el Despacho, **el cual se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.**

De este modo, para retomar la etapa procesal y para la garantía de un debido proceso, se señala para la continuación de la **Audiencia de Inicial, de Instrucción y Juzgamiento de que tratan los arts. 372 - 373 del CGP**, para el **día lunes cuatro (04) de septiembre de 2023 a las 11:30 a.m.**, la cual se celebrará de **manera virtual** con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO**  
JUEZ (E)



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 08 de agosto de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 34*

Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA